



Expediente
2021/21-INT

**ACUERDO DE PLENO**

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO N.º 10/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/IGS.**

**ANTECEDENTES**

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2021, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. Providencia de urgencia de fecha 19 de febrero de 2021, en la que se insta la aprobación del asunto de aprobación inicial de modificación 10 2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito en la Sesión Ordinaria N.º 2 a celebrar por el Pleno.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Tal y como consta en la Providencia segunda de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



SEGUNDA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 10/2021, por importe total de 127.493,24 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 10/2021, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.



**Bajas en Aplicaciones de Gastos.**

**ESTADOS DE GASTOS**

<b>BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe BAJA</b>
<b>presupuestaria</b>		
07 33803 22609	FIESTAS DE AGOSTO	127.493,24 €
<b>TOTAL</b>		<b>127.493,24 €</b>

**Altas en aplicaciones de gastos CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

<b>ESTADOS DE GASTOS</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe ALTA</b>
<b>presupuestaria</b>		
12 16200 61900	OBRA EMERGENCIA GREGORIO RIZO	35.493,24 €
<b>TOTAL</b>		<b>35.493,24 €</b>

**Aumentos en aplicaciones de gastos SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b>ESTADOS DE GASTOS</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe ALTA</b>
<b>presupuestaria</b>		
17 16100 22707	C. ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	92.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>92.000,00 €</b>

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 127.493,24 €**

**FINANCIACIÓN:**

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, señaladas anteriormente, que no se ejecutaran en el presente ejercicio presupuestario y no causaran perturbación del servicio.

**TERCERO:** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario y/o crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento



se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**CUARTO:** La modificación mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 127.493,24 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTO.** - Exponer al público la modificación de créditos nº. 10/2021, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas que se celebre.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2021, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 25/02/2021 Hora: 14:45:55

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 25/02/2021 14:55:47

